DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0790-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Santos Arreola.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de julio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de julio de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Se establecen nuevas reglas para el Informe Presidencial; señala la obligación de que el Presidente de la República dirija un mensaje de manera verbal al Congreso; que en la sesión de Congreso General en la que se lleve a cabo el Informe, el titular del Ejecutivo Federal deberá estar presente y escuchar los posicionamientos de los partidos políticos representados en el mismo; establecer la facultad de que los legisladores le formulen preguntas respecto de los temas tratados en el informe, así como la obligación del presidente de dar contestación a los mismos; que se implante un nuevo mecanismo de intervención de los grupos parlamentarios, respecto del mensaje y la contestación, del mismo, así como de la dinámica a seguir en cuanto a los cuestionamientos que se le formulen; que se precise la obligación de los legisladores de guardar respeto a la investidura del Presidente de la República, y que se señale la obligación del Presidente del Congreso General de cerrar este acto protocolario, de manera imparcial.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**	**TEXTO QUE SE PROPONE** **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
ARTICULO 7o. **1.** El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.	**PRIMERO:** se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 7º.** 1. El 1º de septiembre de cada año, a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el presidente de la republica y presentará un informe, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución, **así mismo el presidente tendrá la obligación de dirigir un discurso, relacionado con el informe antes mencionado, el cual no excederá de 25 minutos. En dicha plenaria del Congreso, será obligación del presidente de la republica estar y permanecer presente, desde el comienzo y hasta la clausura de esta, a fin de escuchar los posicionamientos de todos los grupos parlamentarios representados en el congreso.** **1 bis. Acto seguido a la disertación del ejecutivo federal, Cada uno de los grupos parlamentarios, podrá designar previamente y bajo las modalidades particulares de cada grupo, a un diputado o senador para que fije la posición de su grupo, el cual versara exclusivamente respecto del informe y el mensaje**

	que haya expresado el ejecutivo federal. En cualquier caso dicha intervención no excederá de cinco minutos. En el mismo sentido, los congresistas estarán facultados para formular preguntas al presidente de la republica, a las que este ultimo tendrá que responder de manera concisa y lo más apegado a esclarecer la inquietud de quien le haya cuestionado.
2. *Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.*	**2. La mecánica a seguir en torno a lo previsto en el numeral anterior , consistirá, en que cada grupo parlamentario podrá elaborar hasta dos preguntas, que no excederán de 3 minutos cada una, mismas que podrán, formularse por el mismo legislador o por dos de ellos, es decir uno por cada cuestionamiento.** **A cada una de estas preguntas, le corresponderá una respuesta del titular del ejecutivo, a las que habrá de responder en los términos del numeral uno bis, donde la respuesta no excederá del doble del tiempo en que se planteo la pregunta. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo parlamentario.**
3. *El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.*	3. Los legisladores están obligados a guardar el debido respeto a la investidura del representante del Estado Mexicano, así como al recinto legislativo, por lo que las intervenciones no podrán ser fuera de los turnos que a cada grupo se hayan asignado, de manera tal que los congresistas se abstendrán de incluir alusiones u ofensas personales de ninguna índole, ni al titular del Ejecutivo Federal, ni a sus compañeros, diputados o senadores. Las intervenciones del presidente deberán ser en los términos, es decir de respeto, para con el Poder Legislativo Federal.

	El presidente del Congreso estará facultado para retirar la palabra a quien así no lo hiciere, así como de iniciar el debido procedimiento, a fin de sancionar al legislador que infrinja esta disposición. **3 bis. El presidente del Congreso, habrá de contestar el mensaje del presidente de la republica, en términos concisos y generales, a fin de dar por concluido dicho acto republicano, velando en todo momento por expresarse a nombre del poder legislativo de la federación, por lo que su intervención será cuidadosa de no radicalizar su postura y abstenerse de expresar su particular punto de vista hacia una u otra ideología o posición política en particular.**
4. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior. **5.** Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.	4... 5...
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

LAL